

240  
Causa Recado sobre Silla Bra la que a Sacerdotes  
Como dueño de ellas, por la causa de Sacerdotes de Villagor  
teniendo enmendadas, Reparto a que Sacerdotes de Villagor  
de la Rindayra de el Caudal de el Puerto que  
ha dado a los Sacerdotes, por cuya causa nose  
havia mudado el Caudal que se quedaba a los  
positos de la Rindayra, a la Sala de las Causas  
Capitulares, y en cumplimiento de la Comisión que  
a ellas Señora Señora, y de el Reparto que la obra  
havia por el, y que el Consorcio que havia precedido  
antes de venir para que se quitase en las referidas  
Sala a una posición de Sacerdotes por tener en el puerto  
que debían de el supuesto de que por muy poco tiempo de  
havia de permanecer en ellas pero que en ninguna forma  
se de ánimo de que todo el Caudal de el puerto se quitase  
a la referida de el Sacerdotes que tiene enmendadas, por  
concluido pero el Caudal podían padecer que  
braves la fábrica de las Causas, y que teniéndose las  
Como la tiene a Sacerdotes de el fin de que Sacerdotes  
de las Causas Capitulares por lo de no a vía sido su ánimo  
era el presente de que quedasen como por modo de segun-  
to, y que además contemplaba que la obra de las  
Capitulares no se en Causas de Sacerdotes de el peso  
de el puerto, con que se amezaban, no de las  
Causas de el Caudal de el, lo que se en consideras en la  
Villa para que como Capitulo de em que Combenientes  
dean, teniéndose por la de las Capitulares de hebra por el  
Señor de el Consorcio. Carreño, de el año, y de el año de el  
suposición de las Causas de el puerto de el, y que quedase  
de el Caudal de el puerto de ellas, y Sacerdotes de el  
unos los Sacerdotes y Causas, no ha enmendado alguna